

# DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 20 de



junio de 1820.

*San Silverio papa y mártir, y Santa Florencia.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia del Hospital de San Lázaro: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 33 m. y se pone á las 7 h. 27 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18 11 noche.	17 grad.	4 28 p. 3 1.9	S. nubes.
19 6 mañana.	16	6 28 3 5	Idem.
id. 2 tarde.	20	3 28 3	S. O. nubes.

*Mando militar. Orden de la plaza del 19 de junio de 1820.*

Estando todos los militares por repetidas reales órdenes sujetos á las reglas de policia de los pueblos en que residen, deberán los residentes en esta plaza conformarse con la egecucion de cuanto previenen los edictos del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con sus fechas de 13 de este mes y de hoy: evitando como lo espero, reclamaciones de los alcaldes encargados del empadronamiento, y perjuicios á la causa publica por su omision. Estos pueden ser de tal gravedad ya se consideren por el lado de la sanidad, ya por el de la necesidad de un censo exacto ó por otras miras politicas, que no dan lugar á ningun disimulo con los infractores ó descuidados, los que por otra parte se esponen á tan desagradables, como irremediables desaires de parte de los encargados del zelo y cumplimiento de aquellos edictos.

No es necesario encargar á tan distinguida y urbana clase el comediimiento y respeto con las justicias en este y otros actos semejantes, ni repetir mas órdenes sobre el cumplimiento de cualquiera otra ley municipal que abrace á todo ciudadano = *Ruiz de Porras.*

*Servicio de Señores Gefes y Oficiales.*

Comandante el coronel D. Juan Dusmet, los tenientes coroneles Don Olaguer Desvalls; D. Josef Portell, D. Ramon Pujol y D. Luis Montero. Los capitanes D. Manuel Figuerola, D. Sebastian Capdevila, D. Blas Castellvi y D. Joaquin Gispert; los tenientes D. Josef Berner, D. Ignacio Figuerola, D. Josef Rajoy, D. Josef Segui y D. Ramon Mercader; los subtenientes D. Antonio Dulachs, D. Jacinto Tudó; el baron de Peramola y D. Felipe Courtois. = El Sargento mayor. = *Ventura Mena.*

Madrid 8 de junio.

*El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:*

Convencido de que las graves y multiplicadas atenciones del Ministerio de vuestro cargo deben producir un irresistible cansancio si no se coordina sencilla y científicamente el despacho de los negocios que le están confiados, partiendo entre los agentes inmediatos las atribuciones del mando, no menos que de la necesidad imperiosa de despojarle de impertinentes pormenores que impiden al que le ejerce ceñirse á los asuntos grandes, y poner en práctica las teorías sublimes de la ciencia económica, he venido en dár nueva forma, según me habeis propuesto, á la Secretaría de Estado, y del Despacho de Hacienda, al tenor de los artículos siguientes: I. Al Ministerio de Hacienda corresponde únicamente: 1.º la suprema direccion de este ramo, ó sea la superior inspeccion sobre el establecimiento, cobro é inversion de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que las Cortes decretaren: 2.º sobre las mejoras y administracion de las fincas del Estado: 3.º la Superintendencia de las casas de moneda: 4.º la vigilancia sobre las oficinas generales y particulares de la cuenta y razon, y administracion pública, y sobre los resguardos de mar y tierra. II. Todos los negocios de la Secretaría se dividirán en dos secciones, á saber, primera seccion de recaudacion, y segunda seccion de distribucion. III. Se reunirá en la primera el despacho de todos los incidentes que produzcan las rentas, contribuciones, fincas, negociaciones y arbitrios, de los cuales resulten los productos; y en la segunda todo lo relativo á pagos y gastos. IV. Cada seccion tendrá el número de individuos necesarios para su desempeño, distribuidos en virtud de un reglamento interior que vos aprobareis. V. Entre todos los oficiales que compongan la Secretaría nombrará por sí el secretario del Despacho dos que harán las funciones de mayores, sin perjuicio de la graduacion de los demas. VI. Dichos mayores estarán al frente de la seccion respectiva, como gefes de ella. VII. El oficial mayor de cada seccion: 1.º propondrá al secretario del Despacho el negociado que deba confiarse á cada oficial, según sus conocimientos y circunstancias; y 2.º así como el ministro es responsable á la Nacion de las órdenes que autorizare contra la Constitucion y las leyes, así lo han de ser á él los oficiales mayores, y los otros oficiales á estos. VIII. Cuidarán los oficiales mayores: 1.º de que se instruyan los asuntos con la posible presteza y legalidad por el orden de su ingreso en la Secretaría, sin mas preferencia que el mejor servicio: 2.º que los expedientes se extracten con claridad, exactitud y precision, en lenguaje digno, teniendo presente que de este trabajo ha de resultar el acierto de las resoluciones: 3.º que las órdenes se conciban en estilo claro, decoroso y sin ambigüedades, que dan lugar á malas inteligencias: 4.º que se formen en cada seccion libros comprensivos de todos los empleados que hubiere en cada ramo, en los cuales se anotarán en casillas la clase, nombre, años de servicio, con la indicacion posible de su instruccion y conducta, y las mejoras que se les deban para que en su caso pueda atenderse mas bien á sus merecimientos, que á elogios tal vez parciales ó inexactos: 5.º que haya igualmente formularios de todo lo que está sujeto á re-

gras constantes, y de las relaciones de unas dependencias con otras: 6.º que se guarde el orden y la asistencia personal de los individuos de la seccion: 7.º que al fin de cada mes se pasen al archivo los expedientes concluidos. IX. Cuidarán asimismo de que se copien en un libro alfabético por orden de materias las órdenes que exijan esta precaucion, el cual á fin de año se pasará al archivo. X. Cada mayor recorrerá de quince en quince dias el indice de entrada y salida de los negocios, y en su vista dará parte al secretario del Despacho del estado, del atraso, ó corriente en que se hallare la seccion, acordando con él los medios de remediar el atraso, si lo hubiere. XI. Habrá un registro general de expedientes en libro dispuesto al intento por columnas segun el modelo que acompaña. En la primera columna se anotará el número de menor á mayor: en la segunda el dia de la entrada del papel que produzca el asiento: en la tercera el sugeto: en la cuarta el asunto; y en la quinta la mesa á que corresponda. XII. Nada dejará de registrarse por indiferente que parezca, á cuyo efecto se pasarán todos los papeles al registro con decreto ó sin él, para darles entrada, y el oficial mayor despues de registrados los repartirá á las mesas que correspondan segun la distribucion interior: luego que recaiga resolucion, los volverá el mayor al registro, á fin de que se anote en seguida del asiento primitivo. XIII. El número del asiento se escribirá al margen del papel que le causare en la parte superior de la izquierda, cuya circunstancia facilitará los asientos sucesivos. XIV. Se dará diariamente razon á las partes, por exigirlo asi la comodidad publica. XV. Este registro debe tener un indice por separado, en el que se sentarán por orden alfabético solo los apellidos y nombres de las personas, las denominaciones de corporaciones y titulos, y de los pueblos en que residan los funcionarios publicos cuando escriban de oficio. XVI. El número respectivo á cada asiento del registro debe ponerse en el del indice que le corresponda, al margen de la derecha. XVII. Autorizo á los oficiales mayores para que unidos acuerden la instruccion que deba darse á los expedientes, pidiendo bajo su firma, y para solo este objeto, los informes y noticias de las autoridades subalternas del ministerio. XVIII. El Secretario del Despacho firmará solamente las órdenes que produjeren resoluciones mias, y los informes que se pidieren al Consejo de Estado, tribunal supremo de justicia, Junta del crédito publico, y gefes de mi Real casa. XIX. Los dos mayores reunidos propondrán al Secretario del Despacho: 1.º el sugeto ó sugetos que hayan de llevar los registros: 2.º los individuos de una seccion que deban auxiliar á la otra en las ocasiones de mayor trabajo: 3.º se enterarán de cualquiera providencia general ó particular que propusiere una seccion, y que tenga conexio con otros ramos, para asegurar la armonia; dando cuenta al Secretario del Despacho sobre los asuntos que cometa á su examen, ó de las propuestas que hicieren los oficiales: 4.º cuidarán que en las resoluciones no se infrinja la Constitucion; y 5.º propondrán el arreglo y gobierno económico de los gastos de Secretaria, que deberá correr bajo su inspeccion. XX. Cuando el Secretario del Despacho lo considere oportuno discutirá los puntos que lo merecieren con el gefe de seccion y con el oficial á cuyo cargo estuviere el negociado. XXI. Habrá un archi-

vo, cuyo instituto será ordenar, colocar y conservar los papeles: el oficial que pidiere alguno, deberá expresarlo en escrito que firme, cuyo documento de cargo conservará el archivo hasta su reintegro. XXII. El archivero formará colecciones de los decretos, cédulas y circulares, y de las obras mas escogidas de estadística nacional y extranjera. XXIII. Examinará el archivero todos los papeles publicos, asi del gobierno como de particulares que se imprimieren, y dará razon al Secretario del Despacho de lo mas interesante que contengan para su noticia. XXIV. Hará copiar en libros formales las órdenes que salieren de la secretaria, y reunirá en tomos separados los decretos originales que se expidieren por Nos ó por el Congreso nacional, y las bulas y breves pontificios relativos á los ramos de la Hacienda pública. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = Josef Canga Argüelles.

### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*D. Josef de Castellár y de Lladó, Caballero de la militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces; Brigadier de los egércitos nacionales, Gefe político superior de esta provincia, presidente de la Diputación Provincial, de la Junta superior de Sanidad, de todas las Corporaciones de Comercio y Gremios de Artistas de la misma, y Subdelegado de Teatros &c.*

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á la Junta provisional, de que soy presidente la Real orden que sigue:

„Ha llegado á noticia del Rey que algunos pueblos por equivocacion de concepto se han introducido y apropiado el uso de los montes y fincas propias de las encomiendas de los señores Infantes á pretexto de las nuevas leyes, y de que no existen aquellas; y siendo este un ataque al derecho de propiedad que á dichos Sres. les corresponde en sus encomiendas, de fatal trascendencia á las que pertenecen á la Hacienda pública; estando la nacion obligada por el art. 4.º, cap. 1.º, tít. 1.º de la Constitucion, á proteger la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen, y no habiendo decidido aun las Cortes cosa alguna sobre la reversión de los derechos solariegos; ha resuelto el Rey, de acuerdo con la Junta provisional, que las Diputaciones ó Juntas provisionales en union con los Intendentes procuren con la energia y zelo que les es propia desengañar á los pueblos, haciéndoles respetar las fincas y derechos propios de las encomiendas, que especialmente no se hallaren derogados por los decretos de las Cortes, como una propiedad particular, auxiliando por su parte las providencias de los jueces, dirigidas á conservar en este caso el orden público y la observancia de la acta constitucional y de las leyes. Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le correspondiere. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1820. = Josef Canga Argüelles. = Sres. presidente y vocales de la Junta provisional de Cataluña.”

Para dar pues cumplimiento á la transcrita Real orden y desenga-

ñar á los pueblos de la mala inteligencia que muchos han dado á las nuevas leyes particularmente á los decretos de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811 y 19 de julio de 1813 con que se mandaron incorporar á la nacion los señoríos jurisdiccionales y se abolicieron los privilegios esclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el origen de señorío, á la sombra de los cuales se niegan á pagar los censos, otras prestaciones y laudemios debidos á los dueños directos por contratos enfiteuticos; sin embargo de que en dichos decretos y señaladamente en los artículos 5.º y 6.º del de 6 de agosto está espresamente prevenido que los señoríos territoriales y solariegos quedan en la clase de los demas derechos de propiedad particular; á fin de evitar toda especie de pleitos y contenciones entre los dueños directos y sus enfiteotas; de acuerdo con la Junta provisional, he resuelto declarar que la supresion de señoríos es aislada á los jurisdiccionales y no á los territoriales, y solariegos ó que proceden de contratos enfiteuticos y convencionales y que por consiguiente deben los enfiteotas y obligados pagar los censos, tascas, laudemios y demas derechos pactados en las escrituras de establecimiento ó que los señores directos estén en posesion de cobrar, pues que en este particular no ha habido supresion ni alteracion alguna; y la abolicion de los mismos derechos de que trata el art. 3.º del citado decreto de 19 de julio de 1813 declaratorio del de 6 de agosto de 1811 es únicamente concretable á los que correspondian al Real Patrimonio, aclarando mas este concepto el Real decreto de 3 de abril de este año publicado en esta ciudad en 17 del mismo.

Habiendo igualmente llegado á mi noticia que por una forzada estension de los sobre espresados decretos intentan denegarse algunos cosecheros al pago de los diezmos, faltando de este modo al derecho de propiedad, y perjudicando notablemente á la Hacienda publica por la participacion de que disfruta de los diezmos; declaro tambien con acuerdo de la Junta provisional, que debe continuarse el pago de ellas sin alteracion, en la conformidad que se ha practicado hasta el presente; entendiendose estas declaraciones por punto general, y dejando en su fuerza las escepciones que tal vez competen á los prestadores de todos los referidos derechos para deducirlas en donde y como corresponda. Y para que llegue á noticia de todos á quienes toque y tocar pueda, he mandado de acuerdo con dicha Junta provisional expedir el presente que se publicará y fijará en esta capital y circulará por toda la provincia para los convenientes efectos. Barcelona 8 de junio de 1820. = *Josef de Castellár.* = *Ginés Quintana*, secretario.

Continuacion de las cantidades recaudadas por los Señores Comisionados D. Pablo Miralda y compañía en 17 de junio para subsidio de Mallorca.

Por donativo.	P. f. r. m.	P. f. r. m.	
De S. M. R.	5	De un presbítero de esta ciudad.	5
Del ciudadano P. y B.	3	De un religioso Carmelita calzado.	2
De J. R.	210	De un ciudadano.	1
Del ciudadano P. C.	3		
De D. Miguel Plandolit.	16		

De D. Josef Buldó. . . . .	1	de 7 años. . . . .	1
De D. Jaime Carrancá. . . . .	6	Del Sr. baron de Ortafá. . . . .	6
De los señores Campi y Brocea. . . . .	24	De D. Fernando de Ortafá. . . . .	4
De J. M. G. . . . .	4	De D. Josef Elias. . . . .	4
De D. Mariano Borrell. . . . .	5	De los señores Gelberté hijo y Arraud. . . . .	3
De D. Mannel Martínez. . . . .	4	Del Abad y monasterio de Santa María de Amer de la congregación Benedictina claustral Tarraconense. . . . .	16
De un religioso Carmelita calzado. . . . .	1	De D. Erasmo de Gonima. . . . .	40
De otro id. id. id. . . . .	1	De D. P. M. I. profesor de primera educación. . . . .	5
De un militar. . . . .	6	De D. Pedro Camprodon. . . . .	4
De D. Josef Guitet. . . . .	1	De D. M. S. . . . .	1
De D. Josef Ribas y Aimar. . . . .	4	Del ciudadano C. T. B. . . . .	1 1 8
De D. Martirian Botet. . . . .	25	De D. Josef Garriga y Burgá. . . . .	12 4
De D. Pedro Martí M. I. T. . . . .	2	De D. Juan Illas y Ferrer. . . . .	16
De D. J. M. I. . . . .	4 5	De D. R. S. V. . . . .	16
De D. Ramon Maresch y Coli abogado. . . . .	25	De D. Gil Fabra y Barnola. . . . .	8
De D. Francisco Antonio Calbét. . . . .	8	De D. T. T. . . . .	1 4
Del ciudadano O. J. . . . .	4	De D. A. R. ciudadano militar. . . . .	5
De los señores gefes y oficiales, sargentos, cabos y soldados del cuerpo nacional de Artillería, ministerio de cuenta y razon y compañía de obreros del mismo. . . . .	185 4	De D. Juan Jordana un barril con 4 arrobas agua destilada aromática de valor 30 ps. fs. por estimacion. . . . .	
De Doña Teresa Ortafá. . . . .	4	Por préstamo.	
De D. Antonio Ortafá de 9 años. . . . .	1	De un religioso de la Trinidad. . . . .	8
De Doña Celestina Ortafá			
		<b>Total pesos fuertes. . . . .</b>	<b>633 8 8.</b>

Pablo Miralda y compañía = Joaquín Viñals vice-Secretario de S. E. la Diputación Provincial

El ilustre cabildo de esta ciudad ha librado la cantidad de ciento y cincuenta libras mallorquinas en clase de donativo contra su encargado en aquella isla, que deberá ponerlas en manos del que recoja los donativos y préstamos procedentes de esta capital.

#### AVISO AL PÚBLICO.

D. Antonio Caus, ayudante que fue del regimiento infantería de la Princesa se servirá acudir á la secretaria de esta Capitanía general para recoger un documento que le pertenece.

*Lotería moderna nacional.* Mañana miercoles 21 del corriente se cerrará el despacho de billetes para el sorteo segundo del presente mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 del mismo.

*Idem de grandes premios.* El dia 23 del actual, si antes no se han concluido, se cerrará el despacho de billetes para el sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el dia 8 de julio próximo bajo los 800 premios anunciados.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres de la Nacional casa de Caridad se ofreció al publico con papel de 12 del corriente, egecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el Palacio habitacion del Excmo. Sr. Capitan General, han sido premiados los números y sugetos siguientes.

*Lotes. Números. Sugetos premiados. Premios.*

1.	8004	Mas y Mas con seña.....	1000tt
2.	10136	Las sacsoneras de Iglesias p. y v. R. A. y con otras.	75tt
3.	12371	Ntra. Sra. del Rosé y las animas del purgatori p. y v. Salvador Casanyas y osta.....	idem.
4.	8921	G. T. B. O. con rubrica.....	idem.
5.	5208	San Antoni de Padua p. y v. Armanté Alberni.....	idem.
6.	9237	San Llatze p. y v. Pere Viura.....	idem.
7.	4750	Ntra. Sra. de la Guia p. y v. Maria Cunill y com- pañia.....	idem.
8.	2507	Santa Ana Sant Joaquim San Joseph p. y v. Ma- dalena Sala.....	150tt

Esta Rifa ha producido 12540 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del Tesorero D. Josef Martí de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá nueva Rifa que se cerrará el domingo próximo 25 del corriente, en 8 suertes á saber:

Primera de.....	1000tt.
Seis de.....	75tt cada una.
Ultima de.....	150tt.

Barcelona 19 de junio de 1820.

*Concluyen las embarcaciones entradas el dia antes de ayer.*

De Lisboa en 15 dias, el patron Pedro Pages, andaluz, laud San Antonio, de 7 toneladas, con algodou de su cuenta. = De Burriana en 4 dias, el patron Felipe Domine, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 21 toneladas, con algarrobas de su cuenta, = De Sevilla y Cádiz en 10 dias, el patron Juan Pla, catalan, laud la Caridad, de 12 toneladas, con trigo de su cuenta. = De Lisboa en 15 dias, el patron Mateo Pages, andaluz, laud San Antonio, de 22 toneladas, con algodou de su cuenta. = De Génova en 16 dias, el capitan Juan Bautista Viale, sardo, bergantin el Ligure, con papel, pastas, naipes y otros géneros de tránsito. = De Cádiz en 6 dias, el patron Roman Carreras, catalan, polacra Virgen del Rosario, de 40 toneladas, en lastre. = De Cullera en 4 dias, el patron Antonio Maristany, catalan, laud San Antonio, de 6 toneladas, con trigo, arroz, naranjas y tomates de su cuenta.

*Idem de ayer.*

De la Coruña en 16 dias, el patron Juan Bautista Larranzabal, vizcaino, del queche-marín Mauro de 37 toneladas, con trigo á D. Francisco Forcadás y Ribas. = De Javea en 3 dias el patron Bartelomé Men-

gual, valenciano laud Virgen de Loreto de 18 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Cullera y Tarragona en 7 dias, el patron Felix Tió, catalan, laud S. Antonio, de 15 toneladas, con habones y naranjas de su cuenta. = De Gotemburgo en 51 dias, el capitan Pablo Rommaré, sueco; galeas Nicolás, de 76 toneladas, con fierro y tablas á los señores Almgren y Westzynthius. = De Aguilas, Alicante y Villajoyosa en 20 dias, el patron Gaspar Zaragoza, valenciano, bombardá Virgen de los Dolores, de 60 toneladas, con harina, esparto obrado y almendron á varios. = De Alicante en 6 dias, el patron Clemente Roig, valenciano, laud Virgen del Rosario, de 34 toneladas, con harina y otros géneros.

*Nota.* El bergantin ingles Nixon, su capitan Juan Ross, que procedente de Veracruz y Havana con carga de azucar, grana y otros generos, se puso en el diario de ayer á la consignacion de Mr. Baker, debe leerse á los señores Martorell, Pla y compañía.

*Fiestas.* Hoy y los dos dias siguientes en la Iglesia de Sta. Teresa de Religiosas Carmelitas Descalzas de la presente ciudad á las 6½ de la tarde se empezarán los egercicios diarios que practica la Real y venerable Congregacion, y concluidos se cantará el seráfico trisagio estando de manifiesto el Señor Sacramentado: se estimará la asistencia.

Mañana miércoles 21 en que se concluye el novenario del glorioso San Antonio de Padua en la iglesia de San Francisco de Asis, se hará la funcion siguiente; á las diez de la mañana habrá solemne oficio con sermon que predicará el R. P. Fr. Gaspar Casanovas y Robira, predicador general de PP. Franciscanos, por la tarde á las 6½ se cantará la Corona de la inmaculada Virgen Maria, luego se dará fin al novenario, y se concluirá la funcion con el responsorio y gozos de dicho Santo. En ambas funciones asistirá la capilla de musica de la parroquial iglesia de Sta. Maria del Mar.

*Ventas.* Se halla de venta en la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinacelli marques de Aitona la libreria que fue del difunto Dr. D. Antonio Támara, la cual estará abierta desde las nueve á la una de la mañana y desde las cuatro á las siete de la tarde, para los que gustasen comprar libros.

En casa de Marcet, confitero, plaza del Angel, esquina á la Platería, se hace buen año y mercado de una partida de arroz de Valencia superior de tres pasadas muy limpio, al precio de veinte y dos pesetas y media el quintal, el que se venderá por pintales, arrobas y medias arrobas.

*Retornos.* Al lado del convento de Trinitarios, en la Rambla, casa de Antonio Casas, ordinario de Madrid, hay una galera y un coche de retorno para Madrid.

En la plaza de Santa Ana, casa de Vilana, hay un carabá de cuatro ruedas de retorno para Madrid, y le faltan dos asientos.

*Teatro.* Hoy se egecutará por la compañía italiana la ópera bufa en dos actos el Turco en Italia, musica del celebre maestro Rossini. A las siete y media.